



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2023-CM/MDL

Laredo, 23 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El concejo municipal de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del año 2023, se resolvió lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: "Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: "La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".

Que, el **Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

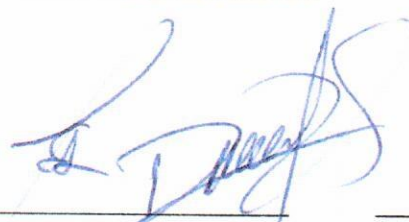
Que, el **artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

ACTA DE ENTREGA DE BIENES EN DONACIÓN

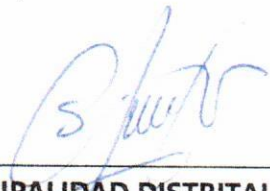
En la ciudad de Laredo a los 25 días del mes de abril del año 2023, en presencia del Apoderado de Agroindustrial Laredo S.A.A. Abog. John Renato Zegarra Salas, Identificado con DNI 41451000, del mismo modo, intervino en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo el señor Alcalde, Abog. Sergio Vilchez Neyra, quienes se hicieron presentes en los exteriores de la Casa Hacienda Laredo (Av. Trujillo s/n) para hacer entrega de 50 contenedores plásticos de capacidad de 1000 litros en cumplimiento del ofrecimiento de donación que efectuó la empresa a la citada institución, la cual aceptó la misma por acuerdo de Consejo Municipal.

En ese sentido, en este acto público se suscribe la presente acta de entrega de 50 contenedores para tratamiento de los residuos sólidos municipales que realiza la empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. con la finalidad de mejorar la gestión de higiene y limpieza municipal en el Distrito de Laredo y los diferentes Centros Poblados que lo componen, de acuerdo al plano de distribución que la Municipalidad ha aprobado.

Suscriben en señal de conformidad.



AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

DNI 42977944



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-CM/MDL

Laredo, 23 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El concejo municipal de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del año 2023, se resolvió lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: *"Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**; establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico"*.

Que, el **Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el **artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



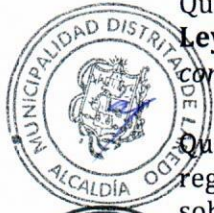
Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

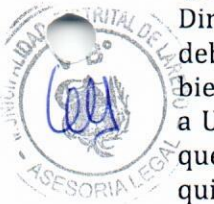
Que, el numeral 4 del artículo 3°, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, señala: *"el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico"*.



Que, mediante **Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN** que regula los "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", el mismo que en el subtítulo VI sobre Disposiciones Específicas, desarrolla lo concerniente a la aceptación de donación de bienes, definiendo a la donación como *"... el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquier de ellas"*.



Que, asimismo respecto a la "Valorización de los bienes aceptados en donación" la mencionada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; y en el caso que la Entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación; por tanto se entiende que será la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Laredo, quien deberá realizar la valorización e incorporación de los bienes, de ser aceptados en donación.



Que, mediante **OFICIO N° 019-2023-A/MDL. de fecha 17 de enero del 2023**, se solicita la donación de 50 contenedores, con una capacidad aproximadamente de 1,100 litros a más que serán utilizados para el mantenimiento de la higiene urbana, que incluye el barrido de la vía pública y la recolección de residuos domiciliarios.

Que, mediante **CARTA N° 033-2023-GG/J (Exp. N° 1983-2023) de fecha 13 de febrero del 2023**, presentado por el Sr. LUIS FERNANDO PIZA B. - Gerente General de la Agroindustrial Laredo S.A.A., donde da respuesta al Oficio N° 019-2023-A/MDL sobre la aceptación de la donación de 50 contenedores el cual debe ser aprobado por Sesión de Concejo, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal y tributaria vigente, del mismo modo se solicita copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados para identificar las zonas que se beneficiaran con esta estrategia municipal.



Que, mediante **INFORME N° 0217-2023-UACP/MDL de fecha 15 de febrero del 2023**, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial alcanza las especificaciones técnicas sobre la donación de 50 contenedores por la Agroindustrial Laredo S.A.A.

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado y de aceptarse la donación de los 50 contenedores, por parte de Agroindustrial Laredo S.A.A., la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá realizar la valorización e incorporación al sistema de bienes de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DE 50 CONTENEDORES DE 1,100 LTS, (aprox.), POR LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A, el Acuerdo de Sesión de Concejo, así como copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados, para identificar las zonas que se beneficiarán con esta estrategia municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, realice la valorización e incorporación de los bienes a recibir en donación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VÍCHEZ NEIRA
ALCALDE



INFORME LEGAL N° 081-2023-OAJ/MDL



A : **ABOG. SERGIO VILCHEZ NEYRA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

DE : **ABOG. BALTODANO MONTOL ALFREDO ORLANDO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN EN SESIÓN DE CONSEJO DE 50 CONTENEDORES POR PARTE DE LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**

REFERENCIA : **OFICIO N° 019-2023-A/MDL. de fecha 17 de enero del 2023**
EXP. N° 1983 de fecha 13.02.2023
MEMORANDO N° 257-2023-MDL/GM de fecha 13.02.2023

FECHA : **Laredo, 15 de febrero de 2023.**

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante OFICIO N° 019-2023-A/MDL. de fecha 17 de enero del 2023, se solicita la donación de 50 contenedores, con una capacidad aproximadamente de 1,100 litros a más que serán utilizados para el mantenimiento de la higiene urbana, que incluye el barrido de la vía pública y la recolección de residuos domiciliarios.
- 1.2. Que, mediante CARTA N° 033-2023-GG/J (Exp. N° 1983-2023) de fecha 13 de febrero del 2023, presentada por el Sr. LUIS FERNANDO PIZA B. - Gerente General de la Agroindustrial Laredo S.A.A., en respuesta al Oficio N° 019-2023-A/MDL sobre la aceptación de la donación de 50 contenedores el cual debe ser aprobado por Sesión de Concejo, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal y tributaria vigente. Del mismo modo se solicita copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados para identificar las zonas que se beneficiaran con esta estrategia municipal.
- 1.3. Que, mediante MEMORANDO N° 257-2023-MDL/GM de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal de la aceptación de la donación de 50 contenedores por Agroindustrial Laredo S.A.A.
- 1.4. Que, mediante INFORME N° 080-2023-OAJ/MDL de fecha 15 de febrero del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, las especificaciones técnicas sobre la donación de 50 contenedores por la Agroindustrial Laredo S.A.A., previa coordinación con la empresa donante.
- 1.5. Que, mediante INFORME N° 0217-2023-UACP/MDL de fecha 15 de febrero del 2023, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial alcanza las especificaciones técnicas sobre la donación de 50 contenedores por la Agroindustrial Laredo S.A.A.
- 1.6. Que, mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente Municipal solicita dar atención a la presente donación.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Directiva N° 001-2015/SBN- Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales
- 2.5. Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN

III. OBJETO:

- 3.1. El presente informe tiene por objeto:
 - ❖ **DETERMINAR** si corresponde, conforme a Ley, aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 50 CONTENEDORES POR AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: *"Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley"*.
- 4.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**; establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico"*.
- 4.4 Que, el **Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.





- 4.5 Que, el **artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 4.6 Que, **el numeral 4 del artículo 3°, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, señala: *"el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico"*.
- 4.7 Que, mediante **Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN** que regula los "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", el mismo que en el subtítulo VI sobre Disposiciones Específicas, desarrolla lo concerniente a la aceptación de donación de bienes, definiendo a la donación como *"... el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquier de ellas"*.
- 4.8 Que, asimismo respecto a la "Valorización de los bienes aceptados en donación" la mencionada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; y en el caso que la Entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, a UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación; por tanto se entiende que será la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Laredo, quien deberá realizar la valorización e incorporación de los bienes, de ser aceptados en donación.
- 4.9 Que, mediante **OFICIO N° 019-2023-A/MDL. de fecha 17 de enero del 2023**, se solicita la donación de 50 contenedores, con una capacidad aproximadamente de 1,100 litros a más que serán utilizados para el mantenimiento de la higiene urbana, que incluye el barrido de la vía pública y la recolección de residuos domiciliarios.
- 4.10 Que, mediante **CARTA N° 033-2023-GG/J (Exp. N° 1983-2023) de fecha 13 de febrero del 2023**, presentado por el Sr. LUIS FERNANDO PIZA B. - Gerente General de la Agroindustrial Laredo S.A.A., donde da respuesta al Oficio N° 019-2023-A/MDL sobre la aceptación de la donación de 50 contenedores el cual debe ser aprobado por Sesión de Concejo, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal y tributaria vigente, del mismo modo se solicita copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados para identificar las zonas que se beneficiaran con esta estrategia municipal.
- 4.11 Que, mediante **INFORME N° 0217-2023-UACP/MDL de fecha 15 de febrero del 2023**, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial alcanza las especificaciones técnicas sobre la donación de 50 contenedores por la Agroindustrial Laredo S.A.A.
- 4.12 Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado y de aceptarse la donación de los 50 contenedores, por parte de Agroindustrial Laredo S.A.A., la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá realizar la valorización e incorporación al sistema de bienes



de la Municipalidad Distrital de Laredo.

V. CONCLUSIONES:

5.1 De la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en el presente informe legal, se concluye que:

- Que, correspondería, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, **ACEPTAR** la donación de: **50 CONTENEDORES POR LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.


VI. RECOMENDACIONES:

6.1 Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda:

- Que se deberá **ELEVAR** lo solicitado, al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, a efectos que, en la próxima Sesión de Concejo, determinen la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 50 CONTENEDORES DE 1,100 LTS, (aproximadamente), POR LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO"**; de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- De ser aprobada la donación, **REMITIR** a Agroindustrial Laredo S.A.A, el Acuerdo de Sesión de Concejo, así como copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados, para identificar las zonas que se beneficiaran con esta estrategia municipal.
- **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, realice la valorización e incorporación de los bienes a recibir en donación.

Es todo en cuento tengo que informar para los fines correspondientes,

Atentamente.



ALFREDO BALTODANO NONTOL
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° 157, 162-2023
N° Folios: 12



INFORME LEGAL N° 081-2023-OAJ/MDL

A : **ABOG. SERGIO VILCHEZ NEYRA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

DE : **ABOG. BALTODANO MONTOL ALFREDO ORLANDO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL SOBRE: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN EN SESIÓN DE CONSEJO DE 50 CONTENEDORES POR PARTE DE LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**

REFERENCIA : **OFICIO N° 019-2023-A/MDL de fecha 17 de enero del 2023**
EXP. N° 1983 de fecha 13.02.2023
MEMORANDO N° 257-2023-MDL/GM de fecha 13.02.2023

FECHA : **Laredo, 15 de febrero de 2023.**

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante OFICIO N° 019-2023-A/MDL de fecha 17 de enero del 2023, se solicita la donación de 50 contenedores, con una capacidad aproximadamente de 1,100 litros a más que serán utilizados para el mantenimiento de la higiene urbana, que incluye el barrido de la vía pública y la recolección de residuos domiciliarios.
- 1.2. Que, mediante CARTA N° 033-2023-GG/J (Exp. N° 1983-2023) de fecha 13 de febrero del 2023, presentada por el Sr. LUIS FERNANDO PIZA B. - Gerente General de la Agroindustrial Laredo S.A.A., en respuesta al Oficio N° 019-2023-A/MDL sobre la aceptación de la donación de 50 contenedores el cual debe ser aprobado por Sesión de Concejo, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal y tributaria vigente. Del mismo modo se solicita copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados para identificar las zonas que se beneficiaran con esta estrategia municipal.
- 1.3. Que, mediante MEMORANDO N° 257-2023-MDL/GM de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal de la aceptación de la donación de 50 contenedores por Agroindustrial Laredo S.A.A.
- 1.4. Que, mediante INFORME N° 080-2023-OAJ/MDL de fecha 15 de febrero del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, las especificaciones técnicas sobre la donación de 50 contenedores por la Agroindustrial Laredo S.A.A., previa coordinación con la empresa donante.
- 1.5. Que, mediante INFORME N° 0217-2023-UACP/MDL de fecha 15 de febrero del 2023, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial alcanza las especificaciones técnicas sobre la donación de 50 contenedores por la Agroindustrial Laredo S.A.A.
- 1.6. Que, mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente Municipal solicita dar atención a la presente donación.





II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Directiva N° 001-2015/SBN- Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales
- 2.5. Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN

III. OBJETO:

- 3.1. El presente informe tiene por objeto:
 - ❖ **DETERMINAR** si corresponde, conforme a Ley, aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 50 CONTENEDORES POR AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.**

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: *"Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley"*.
- 4.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**; establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico"*.
- 4.4 Que, el **Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.





- 4.5** Que, el **artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".
- 4.6** Que, el **numeral 4 del artículo 3°, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, señala: "*el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico*".
- 4.7** Que, mediante **Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN** que regula los "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", el mismo que en el subtítulo VI sobre Disposiciones Específicas, desarrolla lo concerniente a la aceptación de donación de bienes, definiendo a la donación como "*... el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquier de ellas*".
- 4.8** Que, asimismo respecto a la "Valorización de los bienes aceptados en donación" la mencionada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; y en el caso que la Entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, a UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación; por tanto se entiende que será la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Laredo, quien deberá realizar la valorización e incorporación de los bienes, de ser aceptados en donación.
- 4.9** Que, mediante **OFICIO N° 019-2023-A/MDL de fecha 17 de enero del 2023**, se solicita la donación de 50 contenedores, con una capacidad aproximadamente de 1,100 litros a más que serán utilizados para el mantenimiento de la higiene urbana, que incluye el barrido de la vía pública y la recolección de residuos domiciliarios.
- 4.10** Que, mediante **CARTA N° 033-2023-GG/J (Exp. N° 1983-2023) de fecha 13 de febrero del 2023**, presentado por el Sr. LUIS FERNANDO PIZA B. - Gerente General de la Agroindustrial Laredo S.A.A., donde da respuesta al Oficio N° 019-2023-A/MDL sobre la aceptación de la donación de 50 contenedores el cual debe ser aprobado por Sesión de Concejo, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal y tributaria vigente, del mismo modo se solicita copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados para identificar las zonas que se beneficiaran con esta estrategia municipal.
- 4.11** Que, mediante **INFORME N° 0217-2023-UACP/MDL de fecha 15 de febrero del 2023**, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial alcanza las especificaciones técnicas sobre la donación de 50 contenedores por la Agroindustrial Laredo S.A.A.
- 4.12** Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado y de aceptarse la donación de los 50 contenedores, por parte de Agroindustrial Laredo S.A.A., la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá realizar la valorización e incorporación al sistema de bienes





de la Municipalidad Distrital de Laredo.

V. CONCLUSIONES:

5.1 De la revisión del presente expediente, y en virtud a los fundamentos expuestos en el presente informe legal, se concluye que:

- Que, correspondería, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, **ACEPTAR** la donación de: **50 CONTENEDORES POR LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A**, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

VI. RECOMENDACIONES:

6.1 Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda:

- Que se deberá **ELEVAR** lo solicitado, al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, a efectos que, en la próxima Sesión de Concejo, determinen la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE 50 CONTENEDORES DE 1,100 LTS, (aproximadamente), POR LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**"; de acuerdo a lo establecido el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- De ser aprobada la donación, **REMITIR** a Agroindustrial Laredo S.A.A, el Acuerdo de Sesión de Concejo, así como copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados, para identificar las zonas que se beneficiaran con esta estrategia municipal.
- **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, realice la valorización e incorporación de los bienes a recibir en donación.

Es todo en cuento tengo que informar para los fines correspondientes,

Atentamente.

ALFREDO BALTODANO NONTOL
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° 157, 162-2023
N° Folios: 12





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 0217-2023- UACP/MDL

PARA : Ing. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA
Gerente Municipal

DE : LIC. SANTOS ISIDRO RIOS LOPEZ
Jefe de Unidad Abastecimiento y Control Patrimonial

ATENCIÓN : ASESOR JURIDICO

ASUNTO : ALCANZA ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONTENEDORES

REF. : INFORME LEGAL N° 080-2023-OAJ/MDL

FECHA : 15 de febrero del 2023

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo, como encargado de la Unidad de abastecimientos y control Patrimonial hago llegar las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA SER CONSIDERADAS EN LA DONACION POR PARTE DE LA AGROINDUSTRIAL S.A.A a la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO, con la finalidad de mejorar el tratamiento de los residuos solidos en el distrito de Laredo.



50 CONTENEDORES DE 4 RUEDAS DE 1100 lts con tapa plana FABRICADO EN POLIETILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD (HPDE)



Medidas referenciales

ANCHO	LARGO	ALTO	PESO
136 CM	107 CM	136 CM	50 KG



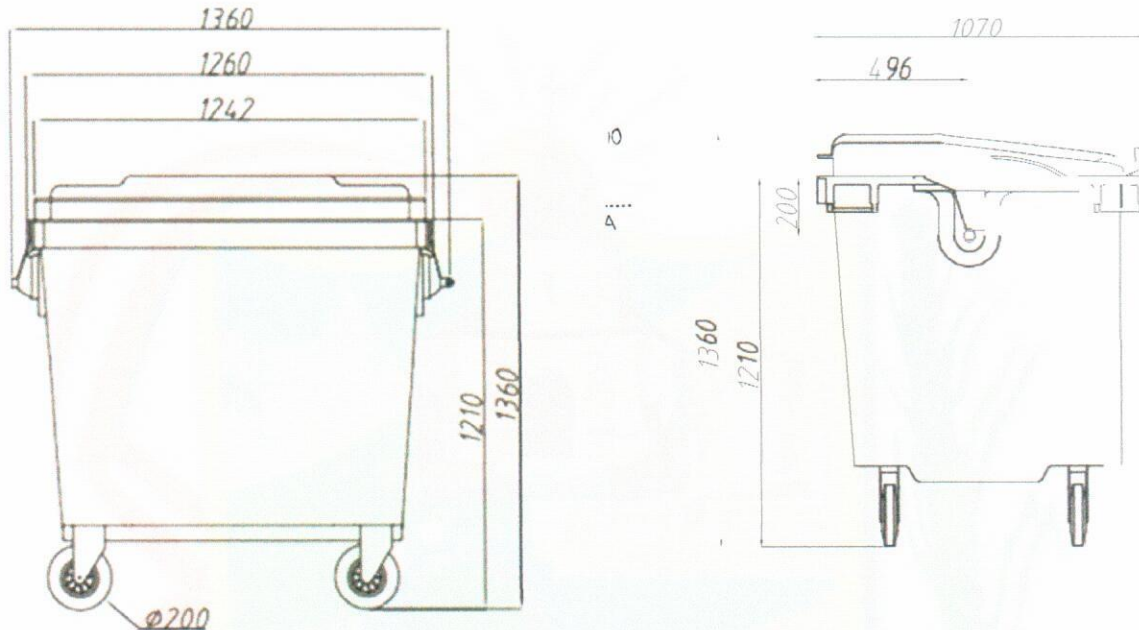


Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Capacidad: 1100 LTS
- Material: Polietileno de Alta Densidad
- Garantía: 1 año *Garantía por defecto de fábrica
- Planta: Medio Ambiente (ISO 14001) Calidad (ISO 9001)

VENTAJAS DEL PRODUCTO

- Estándar internacional acreditado (según EN 840) Superficie interior y exterior por diseño higiénico Alta resistencia a la radiación UV.
- Altamente duradero hasta 30 grados bajo cero y más Garantice un vaciado óptimo y una fácil limpieza Edge evita que el agua de lluvia penetre.
- Los peines más profundos aseguran un alojamiento óptimo por parte del dispositivo de elevación).
- Diseño de peine según EN 840

Es todo cuanto tengo que informar para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

CC. Archivo.
SIRLUACP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Lic. SANTOS ISIDRO RÍOS LÓPEZ
Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial

RUC: 20178186869 JR. REFORMA N° 360
044-435519
mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



INFORME LEGAL N° 080-2023-OAJ/MDL

A : LIC. SANTOS ISIDRO RÍOS LÓPEZ
Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial

DE : ABOG. BALTODANO NONTOL ALFREDO ORLANDO
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO : SOLICITO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA DONACIÓN DE 50 CONTENE-
DORES POR AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.

REFERENCIA : EXP. N° 1983 de fecha 13.02.2023
INFORME N° 257-2023-MDL/GM de fecha 13.02.23

FECHA : Laredo, 15 de febrero de 2023.

A través del presente reciba mi más cordial saludo y al mismo tiempo, **SOLICITO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** referente al escrito de fecha 13-02-2023 presentado por LUIS FERNANDO PIZA B. - Gerente General de la Agroindustrial Laredo S.A.A., donde da respuesta a la solicitud de donación de contenedores.

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", el mismo que en el subtítulo VI sobre Disposiciones Específicas, desarrolla lo concerniente a la aceptación de donación de bienes, definiendo a la donación como "... el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquier de ellas".

Que, asimismo respecto a la "Valorización de los bienes aceptados en donación" la mencionada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; y en el caso que la Entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, a UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, al momento de analizar lo solicitado y teniendo en cuenta lo antes mencionado solicitamos a su jefatura se sirva a señalar las especificaciones técnicas de los 50 contenedores que nos serán donados por la Agroindustrial Laredo S.A.A.; todo ello previa coordinación con la empresa donante.

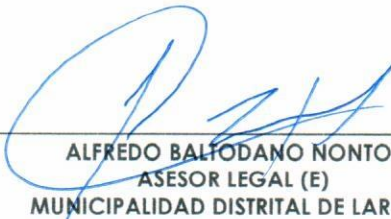


Municipalidad
Distrital de
Laredo

Oficina de Asesoría Jurídica

Es todo en cuenta tengo que informar para los fines correspondientes,

Atentamente.



ALFREDO BALDODANO NONTOL
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° 157-2023
N° Folios: 03





Municipalidad
Distrital de
Laredo

Gerencia
Municipal

02

MEMORANDO N° 257-2023-MDL/GM



DE : Ing. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA
Gerente Municipal del Distrito de Laredo

A : Abog. Baltodano Nontol Alfredo Orlando
Oficina (E) de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE 50
CONTENEDORES POR AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A

REFERENCIA : CARTA N°033-2023-GG/J

FECHA : Laredo, 13 de febrero del 2023

Por el intermedio del presente comunico a Usted que, mediante CARTA N°033-2023 GG/J se ha dado respuesta a lo solicitado en el OFICIO N°019-2023-A/MDL y hacen de conocimiento que el Directorio ha aprobado efectuar la donación de los 50 contenedores solicitados. Por lo expuesto se deriva a su despacho para **OPINIÓN LEGAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE 50 CONTENEDORES POR AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A**, Así mismo deberá pasar a secretaria general para su agenda en Sesión de Consejo para su evaluación y/o aprobación.

Es todo cuanto indico para su cumplimiento.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Ing. JOSE A. JIMENEZ ARTEAGA
GERENTE MUNICIPAL

ADJUNTO:

- CARTA N°033-2023-GG/J

(Folios 2)



Sol de Laredo

Laredo, 10 de febrero de 2023

Carta N° 033 - 2023-GG/J

Señor
Abog. Sergio Vilchez Neyra
Alcalde
Municipalidad Distrital de Laredo
Jr. Reforma N° 360
Laredo.-



Referencia : Oficio N° 019-2023—A/MDL
Asunto : Solicita Donación de Contenedores

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted y aprovechar la ocasión para extenderle mis más sinceros saludos, del mismo modo, aprovecho la presente para dar respuesta a lo solicitado en el oficio de la referencia y hacer de su conocimiento que el Directorio ha aprobado efectuar la donación de los 50 contenedores solicitados, para lo cual, es preciso informarle que dentro de nuestras políticas de compras estamos efectuando las cotizaciones correspondientes para la adquisición y posterior donación de estos bienes.

A fin de avanzar en esta importante gestión que esperamos sirva a la estrategia municipal para mejorar el tratamiento de los residuos sólidos municipales, requerimos se nos haga llegar el acuerdo de Sesión de Consejo por el cual se acepta la donación de los 50 contenedores, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal y tributaria vigente. Dicha Resolución deberá además facultarlo a suscribir el documento de donación que se suscribirá entre la Municipalidad y mi representada.

Del mismo modo, se me ha encargado solicitar a su digno despacho se nos haga llegar copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados para identificar las zonas que se beneficiarían con esta estrategia municipal.

Sin otro particular, reitero mis sentimientos de alta estima personal.

Atentamente,

Agroindustrial Laredo S.A.A.

Luis Fernando Piza B.
GERENTE GENERAL



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Laredo, 17 de enero del 2023.

OFICIO N° 019-2023-A/MDL.

Señor

LUIS FERNANDO PIZA BERMUDEZ

GERENTE GENERAL DE LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.

Presente.-

Asunto: SOLICITA DONACIÓN DE 50 CONTENEDORES.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo hacer de vuestro conocimiento, que esta gestión municipal el cual represento, con la finalidad de Planificar y controlar el Plan Anual para la Desinfección y Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos de los espacios públicos del distrito; es necesario la colocación de contenedores en las diferentes arterias de nuestra ciudad.

Motivo por el cual, le solicitamos su apoyo con la **donación de 50 contenedores, con una capacidad aproximada de 1,100 litros a más**, que serán utilizados para el mantenimiento de la higiene urbana, que incluye el barrido de la vía pública y la recolección de residuos domiciliarios.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, así como su atenta y pronta respuesta, reitero a usted mi consideración y estima personal.

Atentamente,

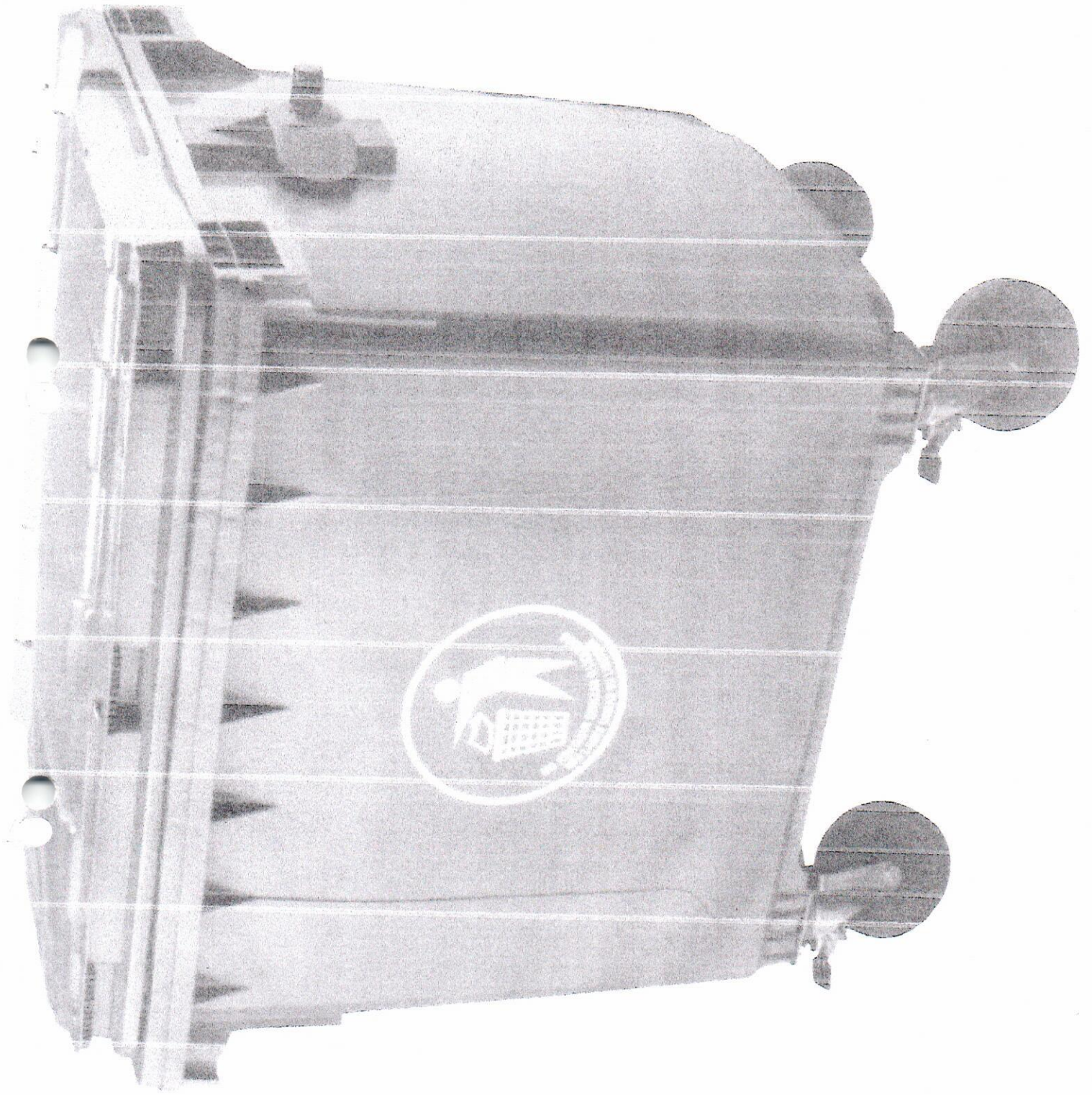
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abe. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.
RECEPCIÓN GARITA V

Fecha N° Reg
Firma 19 ENE 2023 08:31

cc.:
-archivo
SVN/



A/c. 015, 2023



Sol de Laredo

Laredo, 06 de marzo de 2023

Carta N° 047 - 2023-GG/J

Señor
Abog. Sergio Vilchez Neyra
Alcalde
Municipalidad Distrital de Laredo
Jr. Reforma N° 360
Laredo.-



Referencia : Oficio N° 019-2023—A/MDL
Oficio N° 090-2023MDL-A

Asunto : Solicita Donación de Contenedores



De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted y aprovechar la ocasión para extenderle mis más sinceros saludos, del mismo modo, aprovecho la presente para dar respuesta a lo solicitado en el oficio de la referencia por el cual nos comunica que la necesidad de contenedores que requiere la Municipalidad es únicamente de 30 unidades y ya no las 50 inicialmente consideradas, lo cual procederemos a informar a nuestro Directorio.

A fin de avanzar en esta importante gestión que esperamos sirva a la estrategia municipal para mejorar el tratamiento de los residuos sólidos municipales, requerimos se nos haga llegar copia fedateada del acuerdo de Sesión de Consejo por el cual se acepta la donación de los 30 contenedores, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal y tributaria vigente. Dicha Resolución deberá además facultarlo a suscribir el documento de donación que se suscribirá entre la Municipalidad y mi representada, este documento es indispensable para que podamos iniciar la gestiones de compra de estos bienes.

Del mismo modo, reiteramos a su digno despacho, se nos haga llegar copia del plano de ubicación donde se instalarían los 30 contenedores a ser donados para identificar las zonas que se beneficiarían con esta estrategia municipal.

Sin otro particular, reitero mis sentimientos de alta estima personal.

Atentamente,

Agroindustrial Laredo S.A.A.

Luis Fernando Piza B.
Luis Fernando Piza B.
GERENTE GENERAL



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-CM/MDL

Laredo, 23 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El concejo municipal de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero del año 2023, se resolvió lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: *"Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**; establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico"*.

Que, el **Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el **artículo 4° del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el numeral 4 del artículo 3º, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, señala: "el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico".



Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", el mismo que en el subtítulo VI sobre Disposiciones Específicas, desarrolla lo concerniente a la aceptación de donación de bienes, definiendo a la donación como "... el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquier de ellas".



Que, asimismo respecto a la "Valorización de los bienes aceptados en donación" la mencionada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; y en el caso que la Entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, a UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación; por tanto se entiende que será la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Laredo, quien deberá realizar la valorización e incorporación de los bienes, de ser aceptados en donación.



Que, mediante OFICIO N° 019-2023-A/MDL de fecha 17 de enero del 2023, se solicita la donación de 50 contenedores, con una capacidad aproximadamente de 1,100 litros a más que serán utilizados para el mantenimiento de la higiene urbana, que incluye el barrido de la vía pública y la recolección de residuos domiciliarios.

Que, mediante CARTA N° 033-2023-GG/J (Exp. N° 1983-2023) de fecha 13 de febrero del 2023, presentado por el Sr. LUIS FERNANDO PIZA B. - Gerente General de la Agroindustrial Laredo S.A.A., donde da respuesta al Oficio N° 019-2023-A/MDL sobre la aceptación de la donación de 50 contenedores el cual debe ser aprobado por Sesión de Concejo, ello en estricto cumplimiento de la normativa legal y tributaria vigente, del mismo modo se solicita copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados para identificar las zonas que se beneficiaran con esta estrategia municipal.



Que, mediante INFORME N° 0217-2023-UACP/MDL de fecha 15 de febrero del 2023, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial alcanza las especificaciones técnicas sobre la donación de 50 contenedores por la Agroindustrial Laredo S.A.A.

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado y de aceptarse la donación de los 50 contenedores, por parte de Agroindustrial Laredo S.A.A., la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá realizar la valorización e incorporación al sistema de bienes de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DE 50 CONTENEDORES DE 1,100 LTS, (aprox.), POR LA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A, el Acuerdo de Sesión de Concejo, así como copia del plano de ubicación de los contenedores a ser donados, para identificar las zonas que se beneficiarán con esta estrategia municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial, realice la autorización e incorporación de los bienes a recibir en donación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Sergio Viéchez Neira
Abg. SERGIO VIÉCHEZ NEIRA
ALCALDE

